



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Enero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal analizó el DICTAMEN N° 006-2021-CR-DEL presentado por la COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS mediante el cual emite dictamen referente al, INFORME N° 0290-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual deriva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, ello respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 014-2019;

Que, de acuerdo a lo regulado en el punto 2, del Cuadro Nro. 6, referente a “Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL” de la “Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, se señala que la Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL, para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO. Por otra parte, en el punto 3 del citado Cuadro N° 6, se señala que, el Concejo Regional/Municipal, emite la Resolución autorizando la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO (...), tomando en consideración a lo que allí se indica;

Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante D.S N° 103-2012-EF, en cuanto a la entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores, se establece que: “A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya”;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, en el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, derogada por la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se estableció que: “no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata; y (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales”;



Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, vigente, en cuanto a la “Alta de Bienes” se señala que: “El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;



Que, asimismo, en el numeral 6.1.7 de la citada directiva, en cuanto a los Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios, se establece que: “no requerirá alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;



Que, mediante Informe N° 0184-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-I (E), el Ing. Edgar Joaquin Sabino Norabuena, Sub Gerente de Gestión e Inversiones Económicas de esta Entidad, solicita la aprobación de Transferencia Definitiva de la capacidad productora, a los AEOs para su operación y mantenimiento, de las siguientes propuestas productivas, adjuntando:

- El Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 014-2019.
- Acta de Inicio de la Propuesta Productiva.
- Actas de Entrega y Recepción de Bienes y Servicios.
- El Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva.



Que, mediante Informe N° 073-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, EL Ing. Abel Mallqui Unchupaico Gedrente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Local, manifiesta que, habiendo culminado con el convenio de cofinanciamiento, se apruebe la transferencia definitiva de la unidad productora de la AEOs, mediante Acuerdo de Concejo, par a su operación y mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 280-2020-TR-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica observó y requirió los documentos, que allí se indica a la Gerencia de Desarrollo Económico Local. Siendo derivado por este último a la Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas con Memorándum N° 13-2020-COVID-19-MDSM-GDEL/ARMU con fecha 12.10.2020;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 0222-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-I (E.), la Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas subsana las observaciones y solicita la aprobación de la transferencia definitiva de la capacidad productora a los AEO, para su operación y mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 0109-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, el Gerente de Desarrollo Económico Local, remite la subsanación de las observaciones y adjunta los documentos requeridos. Remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 985-2020-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que normativamente resulta procedente que el Pleno del Concejo Municipal APRUEBE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 014-2019, conforme a lo expuesto, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación. Remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

Que, con INFORME N° 0290-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, deriva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación para LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, ello respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 014-2019;

Que, mediante DICTAMEN N° 006-2021-CR-DEL, la COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, luego de haber verificado los antecedentes, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 59° de la Ordenanza Municipal No. 004-2019-MDSM que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal: DICTAMINA: ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal y se recomienda la aprobación de la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación de Productores Apícolas (JIREH) el Señor es mi Proveedor “La Reina del Huerto”, respecto a la propuesta productiva: “Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Miel de Abeja y Derivados de la Asociación de Productores Apícolas (JIREH) el Señor es mi Proveedor “La Reina del Huerto”, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, los bienes y servicios que allí se detalla;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación de Productores Apícolas (JIREH) el Señor es mi Proveedor “La Reina del Huerto”, respecto a la propuesta productiva: “Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Miel de Abeja y Derivados de la Asociación de Productores Apícolas (JIREH) el Señor es mi Proveedor “La Reina del Huerto”, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, los bienes y servicios que allí se detalla;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación de Productores Apícolas (JIREH) el Señor es mi Proveedor “La Reyna del Huerto”, respecto a la propuesta productiva: “Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Miel de Abeja y Derivados de la Asociación de Productores Apícolas (JIREH) el Señor es mi Proveedor “La Reyna del Huerto”, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, los bienes y servicios que a continuación se detalla:

ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS AL AEO "ASOCIACION DE PRODUCTORES APICOLAS (JIREH) EL SEÑOR ES MI PROVEEDOR "LA REYNA DEL HUERTO"				
NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO	“Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Miel de Abeja y Derivados de la Asociación de Productores Apícolas (JIREH) el Señor es mi Proveedor “la Reyna del Huerto”, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari - Región Ancash”.			
Número	Componentes / Actividades / Insumos	Unidad de Medida	Meta Física Total	Saldo
A. FINANCIAMIENTO FONDO PROCOMPITE			1861.5	
INVERSION FIJA			507	
I.1 INVERSIÓN FIJA TANGIBLE			480	
I.1.2 MAQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			480	
a) Herramientas.			155	
	Desoperculador tipo tenedor con agujas de acero inoxidable	Unidad	25	0%
	Colador de dos capas (juego) en acero	Unidad	5	0%
	Palanca apicultor (tipo alicate)	Unidad	25	0%
	Escobilla de apicultor	Unidad	25	0%
	Incrustadora de cera	Unidad	25	0%
	Agujas de traslarve tipo lengüete (chino)	Unidad	25	0%
	Ahumador galvanizado de acero inoxidable y/o eléctrico	Unidad	25	0%
b) equipos de manejo			227	
	Colmena Estándar Incluye Base, Cámara de Cría, Cámara de Producción, Bastidores, entretapa y tapa de recubrimiento metálico	Unidad	100	0%
	Nuclero exhibidor de abejas de vidrio de 4 bastidores	Unidad	1	0%
	Trampa para polen de piso	Unidad	25	0%
	Nacedora (incluye bastidor, portacupula y canastilla)	Juego	1	0%
	Jaulas benton	Unidad	25	0%
	Rejillas Excluidoras Horizontales	Unidad	25	0%
	Microfecundadoras (caja baby) de Tecnopor	Unidad	25	0%
	Cúpula importada	Ciento	25	0%
c) equipamiento de protección			50	
	Casaca con Mascara de apicultor (casaca y careta)	Unidad	25	0%
	Guantes de Apicultor	Par	25	0%
d) Equipos de identificación de plan de negocio			40	
	Gorros de identificación con el PN	Unidad	35	0%



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Chaleco Supervisor	Unidad	1	0%
Chaleco Técnico	Unidad	1	0%
Poncho impermeable	Unidad	3	0%
e) Equipamiento para feria		2	
Carpa para Ferias	Unidad	1	0%
Mesa Plegable	Unidad	1	0%
F. Máquinas		6	
Balanza precisión con aproximación a gramos (balanza tipo reloj de 25 kg de capacidad).	Unidad	1	0%
Extractor Premiun de 03 Marcos en Acero Inoxidable 3042B con patas y tapas engranajes.	Unidad	3	0%
Tanque decantador con capacidad de 100kg.	Unidad	2	0%
I.2. INVERSION INTANGIBLE		27	
a. Personal de Ejecución		16	
Supervisor del PN	Mes	8	0%
Técnico de Campo	Mes	8	0%
b. Capacitaciones		4	
Manejo de la Apicultura y Obtención de Productos apícolas	Taller	1	0%
Crianza de Reinas	Taller	1	0%
Sanidad en Apicultura	Taller	1	0%
Comercialización y mercado de los productos de la Apicultura	Taller	1	0%
c. Escuelas de Campo ECAs		6	
Implementación de Escuelas de Campo ECAs	Sesión	6	0%
d. Publicidad		1	
Participación en Ferias	Global	1	0%
II. CAPITAL DE TRABAJO		1355	
II.1 Materia prima.		320	
Núcleo de abejas de cuatro bastidores con reina de temporada	Unidad	100	0%
Cera estampada nacional	Kg	220	0%
II.2. Insumos complementarios		1035	
a. Insumos de Sanidad		53	
Terramecina-poderoxin (Sobre x 100gr)	Unidad	25	0%
Alcohol Medicinal de 97°	Lt.	25	0%
Amitraz 12.5 %	Lt.	2	0%
Fumidil B	Kg	1	0%
b. Insumos de Alimentación de abejas		65	
Azúcar Impalpable	Kg	40	0%
Azúcar rubia (Saco x 50 Kg)	Saco	25	0%
c. Materiales de Empaque		917	
Envases de pet con tapa de capacidad de 1 litro	Unidad	500	0%
Envases de pet con tapa de capacidad de 500 ml	Unidad	200	0%
Envases de pet con tapa de capacidad de 250 ml	Unidad	65	0%
Envase para propóleo (transparente con succionador) de 40 ml	Unidad	50	0%
Envases de plástico para polen	Unidad	100	0%
Etiquetas autoadhesivas para miel y polen (incluye diseño)	Millar	2	0%



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

